

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA –PAGO DIRECTO-
RADICADO No. 2021-00241-00 C-1**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda de **EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA – PAGO DIRECTO-**, advierte el Despacho que mediante proveído de fecha 12 de mayo de 2021 se dispuso ordenar el oficiar al Inspector de Tránsito y Transporte de Floridablanca–Santander, para de conformidad a lo establecido en el artículo 595 del C.G.P, realice la inmovilización y entrega a MOVIAVAL SAS, en calidad de acreedor garantizado, del vehículo identificado con placas **JMG – 65F,** y en consecuencia de ello se ordenó oficiar al Inspector de Tránsito y Transporte de Floridablanca, pasando por alto que esta clase de procedimientos se trata de uno especial enmarcado en la ley 1676 de 2013 y solo es procedente comisionar al inspector de tránsito en los casos enmarcados en el parágrafo del artículo 595 del CGP, esto es cuando se trate de secuestro de vehículos, previamente embargados, y lo pretendido en esta clase de proceso es la aprehensión del automotor sobre el q recae la garantía inmobiliaria.

Razón por la cual se dejará sin efecto el numeral segundo del proveído de fecha 12 de mayo de 2021 y en su lugar se dispone;

SEGUNDO: ORDENAR a la **POLICIA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES-**, que proceda a realizar la aprehensión y entrega del automotor de las siguientes características:

PLACA: JMG 65F

MODELO: 2021

CLASE: MOTOCICLETA

LINEA: MRX 150

MARCA: VICTORY

CHASIS: 9GFJCKLH5MCB00177

MOTOR: ZS157FMJ25M100112

SERVICIO: PARTICULAR

Se advierte que una vez sea retenido el bien, deberá ser trasladado al parqueadero designado para el Área Metropolitana de Bucaramanga, esto es, al establecimiento de comercio SERGIO ROMERO BAUTISTA Y/O PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA, el cual se encuentra ubicado en la AVENIDA NOVENA No.31-50 BARRIO GARCIA ROVIRA; lo anterior conforme a lo dispuesto en la Resolución No. DESAJBUR21-1930 de fecha 29 de enero de 2021 *“Por medio de la cual se conforma el Registro de Parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República año 2021 - Seccional Bucaramanga - Santander”*.

En caso de llegar a ser inmovilizado el vehículo en cualquier otra ciudad o municipio o en anualidad diferente a la que cursa, el vehículo deberá ser igualmente llevado a un parqueadero autorizado por la respectiva Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial del lugar donde se produzca la aprehensión.

Finalmente, una vez la autoridad proceda a la inmovilización del vehículo deberá hacer entrega del mismo acreedor garantizado **MOVIAVAL SAS**, por intermedio de su apoderado judicial.

Líbrese el respectivo oficio con los insertos del caso, adjuntando copia del presente auto. Se requiere a la parte Demandante para que aporte las piezas procesales referidas.

Una vez legalizada la aprehensión ordenada, pasara al Despacho para disponer la **ENTREGA** de la motocicleta de placas **JMG 65F**, de propiedad del señor **LUIS FERNANDO MARTINEZ GUMAN**, a favor del acreedor garantizado **MOVIAVAL SAS**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', written on a light gray background.

WILSON FARFAN JOYA
JUEZ